



Expediente:	053760421768		
Radicado:	RE-01633-2024		
Sede:	REGIONAL VALLES		
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES		
Tipo Documental:	RESOLUCIONES		
Fecha:	17/05/2024	Hora:	15:06:06
Folios:	2		



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución N° 112-6720 del 22 de diciembre de 2015, notificada por mediante aviso el día 21 de enero de 2016, Cornare otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **GREENEX SAS**, con Nit 900011589-8, por medio de su representante legal el señor **JUAN DIEGO RESTREPO GONZÁLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.570.190, para los sistemas de tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales Domesticas y no Domesticas **Sede N.º 2**, a genérese en el predio identificado con **FMI 017-5690** en calidad de arrendatario, ubicado en la vereda El Tabor sector El Puesto, Municipio de la Ceja, el permiso de vertimientos se otorgó por una vigencia de diez (10) años, término contado a partir de la notificación del mencionado acto.
2. Que a través del radicado **CE-08019-2024 del 15 de mayo de 2024**, el representante legal de la sociedad **GREENEX SAS**, con Nit 900.011.589-8, el señor **JUAN DIEGO RESTREPO GONZÁLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.570.190, en calidad de titular del permiso, solicitó a la Corporación la **CESIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución N° 112-6720 del 22 de diciembre de 2015, en favor de la sociedad **SKY FLOWERS S.A.S**, con Nit 900982570,4 representada legalmente, por el señor **DAVID EMILIO BOJANINI WIESNIER**, Identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.750.346, presentando la siguiente documentación:

- *Formato único de solicitud de permiso de vertimientos*
- *Carta de solicitud de cesión de derechos, firmada por el cedente y cesionario.*
- *Otrosí NI contrato arrendamiento ESTRADA TORO CIA Y GREENEX.*
- *Certificado de libertad del predio 017-5690*
- *Certificado de existencia y representación legal de la sociedad GREENEX SAS*
- *Certificado de existencia y representación legal de la sociedad SKY FLOWERS S.A.S.*
- *Copia documentos de identidad*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la



comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus Artículos 1, 4, 5 y 6: *"... Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir ..."*

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que por otra parte es importante señalar, que, en el marco de la norma especial, solo se cuenta con los siguientes preceptos, los cuales aplicarían solo para la concesión de agua y licencia ambiental, no obstante, en concordancia con la sentencia C-083 de 1995, se podrá aplicar por analogía jurídica, para los demás asuntos ambientales, como fuente subsidiaria de derecho.

Que, en razón de la interpretación analógica del Derecho, al trámite en cuestión de Permiso de Vertimientos, le son aplicables las normas referentes a la cesión de derechos y obligaciones del trámite de Concesión de Aguas, como lo son las siguientes reglas:

Que, por otro lado, el artículo 95 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece: **"Prevía autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido."** (Negrilla fuera del texto.)

Que el artículo 2.2.3.2.2.7 del Decreto 1076 de 2015 establece: **"Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974."** (Negrilla fuera del texto.)

Que el artículo 2.2.3.2.8.7 del Decreto 1076 de 2015 señala que: *"Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada."*

En concordancia con las consideraciones de orden jurídico y teniendo en cuenta que se aportó toda la documentación requerida, se considera procedente autorizar la cesión de derechos y obligaciones del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cuyo titular es la sociedad **GREENEX SAS**, con Nit 900011589-8, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO RESTREPO GONZÁLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.570.190, para que en adelante quede a favor de la sociedad **SKY FLOWERS S.A.S**, con Nit 900982570,4 a través de su representante legal el señor **DAVID EMILIO BOJANINI WIESNIER**, Identificado con cédula de

ciudadanía número 1.040.750.346, atendiendo a la solicitud presentada bajo el escrito con radicado **CE-08019-2024** del 15 de mayo de 2024, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución N° 112-6720 del 22 de diciembre de 2015, a la sociedad **GREENEX SAS**, con Nit 900011589-8, por medio de su representante legal el señor **JUAN DIEGO RESTREPO GONZÁLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.570.190, para que en adelante se entienda otorgada **en favor de** a la sociedad **SKY FLOWERS S.A.S**, con Nit 900982570,4 a través de su representante legal el señor **DAVID EMILIO BOJANINI WIESNIER**, Identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.750.346, o quien haga sus veces al momento, para los sistemas de tratamiento y Disposición Final de **Aguas Residuales Domesticas- ARD y Aguas Residuales no Domesticas Sede N.º 2**, a genérese en el predio identificado con FMI 017-5690 en calidad de arrendatario, ubicado en la vereda El Tabor sector El Puesto, Municipio de la Ceja, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR que el nuevo titular del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cedido a través del presente acto administrativo, que adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, y asume la totalidad de las obligaciones establecidas mediante la Resolución N° **112-6720 del 22 de diciembre de 2015** y las que se deriven del seguimiento y control que realiza la Corporación a los permisos ambientales.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR que a partir de la ejecutoria de la presente Resolución se tiene como beneficiario del permiso de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución N° 112-6720 del 22 de diciembre de 2015, a la sociedad **SKY FLOWERS S.A.S**, con Nit 900982570,4 a través de su representante legal el señor **DAVID EMILIO BOJANINI WIESNIER**, Identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.750.346, o quien haga sus veces al momento, quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR, A la sociedad **SKY FLOWERS S.A.S**, a través de su representante legal el señor **DAVID EMILIO BOJANINI WIESNIER**, o quien haga sus veces al momento, que las disposiciones y obligaciones contenidas en la Resolución N° 112-6720 del 22 de diciembre de 2015, continúan en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR. Que el incumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Autoridad Ambiental podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 del 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

PARÁGRAFO. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la cual podrá ser objeto de cobro de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y norma Corporativa que lo faculta.

ARTÍCULO SEXTO. SOLICITAR a la oficina de Gestión Documental de la Corporación, **MODIFICAR LA CARÁTULA** del expediente ambiental **053760421768**, en cuanto al nombre del nuevo titular de dicho expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad **SKY FLOWERS S.A. S**, a través de su representante legal el señor **DAVID EMILIO BOJANINI WIESNIER**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de este, en los términos de la Ley 1437 de 2011

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. INFORMAR que de conformidad con lo descrito en el parágrafo primero del artículo primero de la Resolución N° **112-6720 del 22 de diciembre de 2015**, el permiso de vertimientos se encuentra vigente hasta el 21 de enero de 2026, que de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, o norma que la modifiquen, la sustituyan, adicionen o complementen, deberá solicitar la **renovación dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos**

ARTÍCULO NOVENO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS.

Expediente: 053760421768

Proyectó: Abogada Piedad Usuga Z. Fecha: 16/05/2024

Asunto: Permiso de vertimientos

Proceso: Cesión de derechos y obligaciones

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01